



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 ABR 2019

Expte. N° 17.147/13

VISTO estas actuaciones y el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo Javier MEDEIROS, en contra de la Resolución Rectoral N° 0654-14; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se aplica al Sr. Gustavo MEDEIROS, personal de apoyo universitario del Comedor Docente-PAU de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, un (1) apercibimiento, de acuerdo al inciso c) del artículo 141 e inciso a) del artículo 12 del Decreto N° 366/06, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 645 de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS.

QUE el Sr. MEDEIROS, basa su planteo en la interpretación de que, de acuerdo a las misiones y funciones de su cargo, el recurrente no tiene a su cargo la responsabilidad del cierre de las puertas y colocación de las alarmas del Comedor y solo realiza esas tareas a modo de colaboración.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS en su Dictamen N° 18840 con respecto de la pretendida defensa esgrimida, se interpreta que la responsabilidad de cierre de puertas y activación de alarmas es una cuestión accesoría de sus funciones, que no amerita la mención expresa dentro del acto administrativo de designación y, por lo demás, no justifica su proceder antirreglamentario, por lo que recomienda rechazar el recurso interpuesto.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Dictamen N° 1176, corrobora con la documentación adjuntada los dichos del agente MEDEIROS, y en virtud de las funciones expresas que el mismo posee a cargo, a su criterio corresponde -de compartirse la opinión-, hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por el citado en contra de la Resolución R-N° 654-14 y en consecuencia dejar sin efecto el apercibimiento impuesto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo MEDEIROS, en contra de la Resolución Rectoral N° 0654-14, en consecuencia dejar sin efecto el apercibimiento impuesto.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.




L. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta


Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0611-2019